



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, estableciendo el procedimiento para el nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

La mencionada Orden fue objeto de modificación por la Orden EDU/779/2008, de 14 de mayo, como consecuencia de la experiencia adquirida y de la nueva reestructuración derivada del Acuerdo 35/2008, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se crearon y suprimieron diversos Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Realizada la correspondiente valoración de la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de Directores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para el próximo curso escolar 2011/2012, procedentes de renunciadas efectuadas, cubiertas de manera provisional según el artículo 2.5 de la Orden de 12 de abril de 2002, esta Dirección General, en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la mencionada Orden de 12 de abril de 2002, y en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la cobertura de las plazas vacantes de Directores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León señaladas en el Anexo I.

Segunda.– Requisitos de participación.

2.1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar a 31 de agosto de 2011 un mínimo de seis años completos de servicios como funcionario docente de carrera.
- d) No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como Director o Asesor en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

2.2. Los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado c) así como el apartado d) que se entenderá referido, respecto al presente curso escolar, a 31 de agosto de 2011.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución.

Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.2. La solicitud, junto con la documentación señalada en la siguiente base, irá dirigida al Director/a Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentra la plaza a la que opta, pudiéndose presentar en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la citada provincia o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.– Documentación.

4.1. Por cada solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo II de esta Resolución.

- b) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) de la base 2.1.
- c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con el Anexo III de la presente Resolución.
- d) Original del programa de dirección como Director del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, correspondiente a la plaza solicitada. El programa tendrá una extensión máxima 20 folios por una cara y a doble espacio preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial, tamaño 11 puntos sin comprimir. Dicho programa se entregará en sobre cerrado y su contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este programa podrá ser defendido ante la Comisión de Selección cuando ésta lo considere necesario mediante entrevista personal.

Asimismo, el cumplimiento del requisito señalado en la base 2.1.d) se realizará de oficio.

4.2. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.– Comisión de Selección.

5.1. En cada provincia donde exista vacante se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la Directora General de Recursos Humanos, encargada de valorar las solicitudes y los méritos alegados por los participantes que opten a la plaza ubicada en su ámbito territorial de actuación, en base al baremo previsto en el Anexo III de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director/a Provincial de Educación de la provincia correspondiente, o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

Dos funcionarios dependientes de la Dirección Provincial de Educación correspondiente propuestos por el Director/a Provincial de Educación.

Un representante de las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el Presidente. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.3. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes. La Comisión suplente podrá actuar, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, de forma simultánea con la Comisión titular cuando así se estime necesario.

5.4. La Comisión de Selección podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

5.5. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación correspondiente, debiendo constituirse en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.– Procedimiento de adjudicación.

6.1. Realizada la baremación provisional, la Comisión de Selección procederá a hacer pública, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación, la relación provisional de los aspirantes admitidos señalando la puntuación que han obtenido, la documentación a subsanar y, en su caso, la de los candidatos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas indicadas en el párrafo anterior, para presentar la renuncia al procedimiento o las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección que deberá ser presentado en el registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión elevará a la Dirección General de Recursos Humanos las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las puntuaciones de los candidatos seleccionados por cada centro y, en su caso, los puestos declarados desiertos.

La obtención de destino en el proceso de cobertura de plazas de Asesores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León impedirá la adjudicación de destino en esta convocatoria.

6.3. En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados del baremo: programa de dirección y, en su caso, entrevista, actividades de formación e innovación, trayectoria profesional, antigüedad y experiencia docente, y méritos académicos y otros.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo, por el orden antes indicado a los subapartados existentes en cada uno de ellos.

6.4. La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos aprobando las listas definitivas de los participantes seleccionados y excluidos, del destino asignado y, en su caso, de los puestos declarados desiertos y renuncias aceptadas se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con la citada Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a tenor de lo indicado en la base 6.1.

Séptima.– Nombramiento.

De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de 12 de abril de 2002, la Directora General de Recursos Humanos nombrará, con efectos 1 de septiembre de 2011, en comisión de servicios, a los Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa seleccionados según lo dispuesto en esta convocatoria.

El nombramiento se realizará por períodos renovables de un año, hasta un máximo de siete, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación del trabajo desarrollado, cuya valoración determinará la continuidad en el puesto.

Octava.– Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.– Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, previo informe, en su caso, de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, considerándose dicha adjudicación de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.– Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de mayo de 2011.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*



ANEXO I

PLAZAS DE DIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

LEÓN
LEÓN

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Fecha de nacimiento	e-mail
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo	NRP	Especialidad docente	
Centro docente de destino			
Dirección del centro			
e-mail		Teléfono	
Código postal	Localidad	Provincia	

3.- PUESTO DE DIRECTOR DE CENTRO SOLICITADO

Denominación del Centro	Provincia

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo indicado en la base 4.1.a) de la convocatoria (*señale una de las dos opciones*):

- autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad, o
- apporto copia del DNI

En....., a de de 2011
(firma)

SR./A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO III**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES EN CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA DOCENTE	(Máximo 2,00 puntos)	
1.1. Por cada año completo como funcionario de carrera que sobrepasen los exigidos como requisito..	0,10 puntos	Hoja de servicio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la que conste la fecha de toma de posesión, cese y el Cuerpo; en su defecto, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
1.2. Por cada año completo de permanencia de docencia directa en centros educativos como funcionario de carrera.	0,20 puntos	
2.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 4,00 puntos)	
2.1. Por cada año completo de experiencia en puestos de la Administración educativa relacionados con la dirección de centros y servicios educativos: Director de CFIE o análogos. Director de un centro docente público o de otros servicios de apoyo.	0,50 puntos 0,40 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
2.2. Por cada año completo de experiencia en puestos de la Administración educativa relacionados con la coordinación en materia de formación permanente del profesorado: Asesor Técnico Docente. Asesor de CFIE o análogos.	0,40 puntos 0,30 puntos	
2.3. Por cada año completo como otros miembros del equipo directivo en centro docente público o servicio de apoyo distintos de CFIE.	0,15 puntos	
2.4. Por cada año completo como coordinador de programas institucionales en centros públicos y servicios de apoyo (experiencias de calidad, planes fomento lectura, coordinador de biblioteca, ..etc..).	0,10 puntos	
2.5. Por cada año completo como Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo (no se valorará la coordinación en centros de menos de doce unidades).	0,10 puntos	

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN	(Máximo 5,00 puntos)	
<p>3.1. Como ponente en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,50 puntos, referidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación,- al desarrollo de procesos de competencias institucionales,- a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje,- a la aplicación didáctica de las TIC o- al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,20 puntos	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de ponente y su duración en horas o créditos.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.</p>
<p>3.2. Como director, coordinador o tutor a distancia en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2 puntos, referidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación,- al desarrollo de procesos de competencias institucionales,- a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje,- a la aplicación didáctica de las TIC o- al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,15 puntos	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de director, coordinador o tutor a distancia y su duración en horas o créditos.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.</p>
<p>3.3. Como asistente a actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,50 puntos, referidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación,- al desarrollo de procesos de competencias institucionales,- a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje,- a la aplicación didáctica de las TIC o- al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,10 puntos	<p>Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de asistente y su duración en horas o créditos.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.</p>
<p>No se valorarán los cursos o actividades en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, cuando los cursos o actividades vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>Asimismo, en ningún caso serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación postgrado. Tampoco se considerará mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o análogo.</p> <p>No se valorarán las responsabilidades en actividades de formación ejercidas en su Plan Provincial de Formación del Profesorado al tiempo que se desempeñaban puestos de trabajo en la Red de Formación.</p>		

4.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	(Máximo 1,00 puntos)	
<p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>		
4.1. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o títulos legalmente equivalentes, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.2. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura distinta de la alegada para su ingreso en el Cuerpo .	0,10 puntos	
4.3. Título de Doctor.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título de Doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
4.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas en Escuelas Oficiales de Idiomas (ciclo elemental o certificado de nivel intermedio; ciclo superior o certificado de nivel avanzado; el certificado de aptitud o del nivel avanzado engloba los dos ciclos), Conservatorios de Música o Danza (profesional o grado medio) y Escuelas de Arte (Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño).	0,05 puntos	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título.
4.5. Por cada publicación con ISBN o ISSN relacionada con aspectos curriculares o formativos.	0,02 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsada como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y del ISBN o en su caso del ISSN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.
4.6. Por cada año completo como responsable de Formación en Centro y/o consejero de un CFIE.	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro que así lo acredite.
5.- PROGRAMA DE DIRECCIÓN		
La Comisión podrá citar al candidato a una entrevista para la defensa oral del mismo y/o completar la información contenida en el programa.	(Máximo 8,00 puntos)	El ejemplar correspondiente.

NOTAS:

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.

ANEXO IV**CONTENIDO DEL PROGRAMA DE DIRECCIÓN A PRESENTAR POR LOS
ASPIRANTES A PLAZAS DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

El contenido del programa se distribuirá al 50% entre cada uno de los siguientes apartados:

Apartado A)

Marco General de la Formación Permanente del Profesorado:

- Legislación.
- Organigrama.
- Red de Formación: estructura, funciones, procesos.
- Modalidades formativas.
- Líneas prioritarias de formación.

Apartado B)

Programa de Dirección:

- Análisis del ámbito.
- Objetivos y estrategias de actuación: itinerarios y competencias.
 - Formación y asesoramiento.
 - Investigación e Innovación.
 - Dinamización.
- Organización interna y gestión de recursos.
- Plan de evaluación y seguimiento de la formación.
- Aportaciones personales.